

51

**Agrupación Política Nacional Movimiento
Ciudadano Metropolitano**

4.51 Agrupación Política Nacional Movimiento Ciudadano Metropolitano

El día 12 de Mayo de 2004, la Agrupación Política **Movimiento Ciudadano Metropolitano**, entregó en tiempo y forma, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Y Agrupaciones Políticas, el informe anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2003, según lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 12.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, aprobados por el consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1 de enero de 2000.

4.51.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El 13 de mayo de 2004 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el informe "IA-APN". Mediante oficio No. STCFRPAP/496/04, de fecha 4 de mayo de 2004, recibido por la agrupación el día 12 del mismo mes y año, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la Agrupación Política que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 2003, así como la documentación comprobatoria soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en el "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo estipulan los artículos 38 párrafo I, inciso k) y 49-A, párrafo 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 12.4 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Mediante escrito de fecha 12 de mayo de 2004, la agrupación presentó la siguiente documentación:

"1. Ficha de deposito a la cuenta Bancomer 0105506301 por un importe de \$157,000.00

2. *Factura 1326 original, del proveedor Daniel Marmolejo González por un importe de \$157,000.00*
3. *Balance General al 31 de diciembre de 2003.*
4. *Conciliación y Estado de cuenta bancario Scotiabank 00100908207 de diciembre 2003.*
5. *Balanza de comprobación "Ajuste/03".*
6. *Reporte de Auxiliares al 31 de diciembre de 2003.*
7. *Formato IA-APN.*
8. *Formato IA-2-APN.*
9. *Formato IA-3-APN.*
10. *Formato CF-RAF-APN.*
11. *Recibos de Aportación de Asociados y Simpatizantes en efectivo del No. 10 al 34.*
12. *Recibos de Aportación de Simpatizantes en especie del No. 001 al 004.*
13. *Recibos de arrendamiento originales del 1502 al 1504.*
14. *Copia de acta de asamblea del 28 de noviembre de 2003".*

Adicionalmente, mediante escrito de fecha 26 de mayo de 2004, la agrupación presentó la documentación que se señala a continuación:

- "1. *Pólizas de ingresos, egresos y diario por los meses de enero a diciembre de 2003 con documentación comprobatoria.*
2. *Estados de cuenta bancarios de enero a diciembre (a excepción de los meses de agosto y septiembre, por no haber tenido movimientos), así como las conciliaciones bancarias por los meses de enero a diciembre de 2003.*
3. *Balanzas de comprobación mensuales por los meses de enero a diciembre de 2003.*
4. *Auxiliares contables de las cuentas de balance y resultados por los meses de enero a diciembre de 2003.*
5. *Formato IA-APN Informe Anual*
6. *Formato CF-RAS-APN Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie".*

Por su parte, la Secretaria Técnica de La Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/411/04, de fecha 4 de mayo de 2004, recibido por la agrupación el día 12 del mismo mes y año, nombró al L.C. Ramiro Quintero Rosales como persona comisionada para realizar la revisión

a su informe anual. El acta de inicio de los trabajos se levanto el día 12 de mayo de 2004 (Anexo 2).

4.51.2. Ingresos

La agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual ingresos por un monto de \$262,356.52, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$0.00	0.00
2. Financiamiento Público		254,906.52	49.75
3. Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes		257,450.00	50.25
Efectivo	\$257,450.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$512,356.52	100.00

Mediante escrito de fecha 26 de mayo de 2003, por iniciativa propia la Agrupación Política, presentó una nueva versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$0.00	0.00
2. Financiamiento Público		254,906.52	97.16
3. Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes		7,450.00	2.84
Efectivo	\$7,450.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$262,356.52	100.00

Mediante oficio STCFRPAP/1098/04 (Anexo 3) de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación política el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones y correcciones referentes al rubro de Ingresos. Con base en sus respuestas y aclaraciones la agrupación modificó su informe, incrementándolo por un importe de \$290,037.99 en dicho rubro.

En consecuencia, mediante escrito MCM-01-0804 (Anexo 4) de fecha 1 de septiembre de 2004, la agrupación presentó una nueva versión del Informe Anual (Anexo 1), que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$37.99	0.01
2. Financiamiento Público		254,906.52	46.14
3. Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes		297,450.00	53.85
Efectivo	\$257,450.00		
Especie	40,000.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$552,394.51	100.00

a) Verificación Documental

La Secretaria Técnica llevó a cabo la verificación documental al 100% de los ingresos reportados, determinándose que la agrupación cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, por tal razón, no se realizó observación alguna.

4.51.3 Egresos

La agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual egresos por un monto de \$426,885.00, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Desfalco		\$250,000.00	58.56
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		0.00	
B) Gastos por Actividades Específicas		157,000.00	36.78
Educación y Capacitación Política			
Investigación Socioeconómica y Política			
Tareas Editoriales	\$157,000.00		
C) Aportaciones a campañas Políticas		0.00	
D) Otros Gastos		15,400.00	3.61
E) Gastos Financieros		4,485.00	1.05
TOTAL		\$426,885.00	100.00

Mediante escrito de fecha 26 de mayo de 2003, por iniciativa propia la Agrupación Política, presentó una nueva versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$0.00	
B) Gastos por Actividades Especificas		232,204.00	91.24
Educación y Capacitación Política	\$157,000.00		
Investigación Socioeconómica y Política	75,204.00		
Tareas Editoriales			
C) Aportaciones a campañas Políticas		0.00	
D) Otros Gastos		17,800.00	6.99
E) Gastos Financieros		4,485.00	1.77
TOTAL		\$254,489.00	100.00

Mediante oficio STCFRPAP/1098/04 (Anexo 3) de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación política el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones, correcciones y documentos referentes al rubro de egresos. Con base en sus respuestas y aclaraciones, la agrupación modificó su informe disminuyéndolo por un importe de \$193,239.03 en dicho rubro, asimismo, proporcionó la documentación solicitada.

En consecuencia, mediante escrito MCM-01-0804 (Anexo 4) de fecha 1 de septiembre de 2004, la agrupación presentó una nueva versión del Informe Anual (Anexo 1), que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$21,249.97	34.69
B) Gastos por Actividades Especificas		40,000.00	65.31
Educación y Capacitación Política	\$0.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	40,000.00		
C) Aportaciones a campañas Políticas		0.00	0.00
TOTAL		\$61,249.97	100.00

a) Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación del 100% de la documentación presentada por la agrupación, determinándose que esta cumple con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala a continuación:

De la verificación al formato “IA-APN” Informe Anual, punto II. Egresos incisos A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes e inciso C) Aportaciones a Campañas Políticas, se observó que la agrupación incorporó los rubros de “Desfalco”, “Otros Gastos” y “Gastos Financieros” como se señala a continuación:

II. EGRESOS	PARCIAL	MONTO
DESFALCO		\$250,000.00
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes**		
B) Gastos en Actividades Específicas**		157,000.00
Educación y Capacitación Política		
Investigación Socioeconómica y Política		
Tareas Editoriales	\$157,000.00	
C) Aportaciones a Campañas Políticas		
E) Otros Gastos		15,400.00
F) Gastos Financieros		4,475.00
TOTAL		\$426,885.00

Los renglones sombreados corresponden a los rubros incorporados por la Agrupación al formato “IA-APN”

Procede señalar por lo que se refiere al concepto “Desfalco” por un monto registrado de \$250,000.00, se observó que dicho importe se encuentra registrado en la subcuenta de “Gastos por Comprobar”, en consecuencia, no se debió de reportar como un egreso.

Respecto a los conceptos “Otros Gastos” y “Gastos Financieros” por importes de \$15,400.00 y \$4,485.00, debieron ser reportados como parte de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.

Además, no se omitió recordar a la agrupación que el formato “IA-APN” Informe Anual no debe ser modificado, ya que en este solamente deberán reportarse los conceptos de Ingresos y Egresos señalados en el mismo.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara el formato "IA-APN" Informe Anual corregido, apegándose al formato anexo al Reglamento de la materia y reportando las cifras que refleje la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 11.2 y 14.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1098/04 de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. MCM-01-08-04 de fecha 1 de septiembre de 2004, la agrupación presentó una nueva versión del Informe Anual, apegándose al formato anexo al Reglamento de la materia y reportando las cifras que refleja la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003, por tal razón, la observación quedó subsanada.

Ahora bien, referente al concepto "Desfalco" cabe señalar que la agrupación mediante escrito de fecha 12 de mayo de 2004, comunicó a la autoridad que se descubrió un desfalco por \$250,000.00, cometido por el Oficial Mayor de la agrupación Jaime Aurelio Martínez Oropeza, para lo cual presentó un acta firmada por el presidente y el secretario general de su agrupación, en la que se procedió a suspender de su cargo al Oficial Mayor y comisionar al secretario general para que se encargara del órgano administrativo de la agrupación, en lo que terminaba la investigación sobre la disposición del monto antes señalado y la presidencia convocaría a una asamblea para formalizar la destitución del oficial mayor suspendido y proceder judicialmente.

En este orden de ideas, el acta referida por la agrupación del 28 de noviembre de 2003, se encuentra firmada por el C. Carlos Falcón Naranjo y José Luis Ortega Pérez, y señala lo que se transcribe a continuación:

"1.- Que el Sr. Aurelio Jaime Martínez Oropeza fungió como Tesorero y Representante legal de la Asociación por decisión de los socios

fundadores y que tal designación consta en la escritura pública 126 del volumen 86 del protocolo a cargo del Lic Jorge Winckle Yessin Notario Público número 35 en Salina Cruz Oaxaca.

2.- Que el Sr. Aurelio Jaime Martínez Oropeza, desde el mes de Marzo de 2003, ha dejado de desempeñarse como Tesorero y Representante Legal de la Asociación Civil de forma unilateral ausentándose sin aviso de la causa que lo motiva.

3.- Ante la ausencia del Tesorero y Representante Legal, desarrollaron parcialmente sus labores, diversos miembros que integran esta Asociación y en la ejecución de los mismos se detectaron diversas anomalías en la administración de la Asociación, como lo son:

- A) La disposición de la cantidad de \$250,000, (Doscientos cincuenta mil pesos) mediante la expedición de los cheques con números 35 y 39, por la cantidad de \$150,000 (Ciento cincuenta mil pesos) el primero y \$100,000 (Cien mil pesos) el segundo. De los dos títulos antes mencionados consta que el primero se expidió a nombre del Sr. Aurelio Jaime Martínez (sic) Oropeza y el segundo fue depositado en la cuenta 57013890943 de Banca Serfin a favor de la Sra. Alicia Velázquez Carvajal.

4.- Que igualmente y mediante dictámenes de fecha 22 de Julio de 2003, el Consejo General del Instituto Federal Electoral hizo del conocimiento de la Asociación las siguientes irregularidades.

A) Falsificación de comprobantes de gastos

B) Incumplimiento de obligaciones para las cuales se le dotó de numerario propiedad de la Asociación.

5. Dado que las anomalías que se citan en los numerales tres y cuatro anteriores se cometieron en las áreas a cargo del Sr. Aurelio Jaime Martínez Oropeza y éstas pueden constituir la comisión de diversos delitos que comprometan la seguridad jurídica y patrimonial de la Asociación, así como la calidad de Agrupación Política Nacional resulta necesario presentar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público ya sea común o Federal y aportar los elementos para su interacción; comunicar al Instituto Federal Electoral las anomalías encontradas y las acciones tomadas para corregir las

mismas y se determine si las conductas desplegadas se ajustan a los causes legales, designar un apoderado que ejecute las acciones mencionadas, revocar la designación del Tesorero y Representante Legal que recae en el Sr. Aurelio Jaime Martínez Oropeza; así como reponer el desfalco que se menciona en el numeral tercero inciso A, resulta necesario tomar los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Convóquese a una asamblea general de socios a efecto de que en la misma se desahoguen los siguientes puntos:

I. Proponer la revocación de la designación como Tesorero y Representante Legal de la Asociación Civil del Sr. Aurelio Jaime Martínez Oropeza

II. Proponer la designación del nuevo Tesorero y Representante Legal de la Asociación Civil.

III. Proponer la designación del nuevo representante ante el Instituto Federal Electoral como responsable del órgano administrativo de las (sic) Agrupación Política Nacional.

SEGUNDO.- Designar al apoderado que represente la denuncia de hechos y participe en la integración de la misma respecto de las irregularidades detectadas en la administración de la Asociación Política Nacional, y dotar de poderes al mismo para tales fines.

TERCERO.- Por conducto de la Presidencia comunicar al Instituto Federal Electoral las anomalías detectadas en la administración, así como las acciones tomadas para su corrección y, en su caso, la denuncia para fincar la responsabilidad Penal a quien resulte penalmente responsable.

CUARTO.- Con la aportación de los miembros del Movimiento Político Ciudadano, reponer el faltante de los fondos que se señalan en el numeral tercero inciso A, a efecto de que la Agrupación esté en posibilidad de cumplir con las obligaciones a su cargo y a favor de terceros.

(...)”.

Derivado de lo anterior, y toda vez que la autoridad electoral debe tener certeza en cuanto al origen y monto de los ingresos que reciban las agrupaciones por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, aunado a que no se localizó documentación alguna que soportara el retiro del importe de \$250,000.00 de la cuenta bancaria, se solicitó a la agrupación que presentara la información y documentación que a continuación se señala:

- El acta levantada ante el Ministerio Público en la que se señalara el desfallo cometido por el Sr. Aurelio Jaime Martínez Oropeza.
- La situación actual del seguimiento de la denuncia levantada.
- Información del procedimiento judicial o penal en contra del Sr. Aurelio Jaime Martínez Oropeza y cual era su situación actual.
- Estado de cuenta bancario de la cuenta 57013890943 de Banca Serfin a nombre de Alicia Velásquez Carvajal, o el documento que acreditara que el monto de \$100,000.00 fue depositado en dicha cuenta.
- Acta de la asamblea realizada por la agrupación en la que se designó al apoderado que presentaría la denuncia de hechos y comunicaría a el Instituto Federal Electoral las anomalías detectadas en la administración, así como las acciones tomadas para su corrección.
- Aclaración del por qué no había informado a la autoridad electoral del presunto desfallo del monto de \$250,000.00 cometido en contra de la agrupación, si con fecha 28 de noviembre de 2003 levantó el acta en donde se hizo constar tal hecho, y no fue sino hasta la presentación de su Informe Anual con fecha 12 de mayo de 2004 que informó la situación antes señalada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales, así como el artículo 14.2 Reglamento de mérito.

Las solicitudes antes citadas fueron notificadas a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1098/04, de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número MCM-01-08-04 de fecha 1 de septiembre de 2004, la agrupación presentó la documentación solicitada y manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Respecto al desfaldo que sufrió nuestra agrupación por parte del ex - oficial mayor Sr. Aurelio Jaime Martínez Oropeza, me permito informar a usted que ya se presentó la denuncia ante las autoridades competentes, misma que anexo al presente, así como el acta de asamblea celebrada para destituir del cargo al mencionado Sr. Martínez Oropeza.

Así también informo a usted que a la fecha la denuncia sigue su curso por parte de las autoridades competentes y daremos a conocer a usted cualquier notificación que nos sea remitida, por lo tanto el importe del desfaldo se encuentra registrado en nuestra contabilidad en la cuenta Gastos por Comprobar en tanto no tengamos respuesta de las autoridades.

Adicionalmente me permito informarle que el motivo por el cual no se había notificado al Instituto Federal Electoral de dicho fraude, es porque no contábamos con los elementos suficientes y esperábamos que el ex – oficial mayor explicara el motivo de la salida de los \$250,000.00, sin embargo no obtuvimos respuesta alguna y fue notificado en la presentación del Informe Anual”.

De la verificación a la documentación presentada se consideró satisfactoria la respuesta de la agrupación, sin embargo la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Federal Electoral instruye a la Secretaría Ejecutiva para dar vista a la Procuraduría General de la República para los efectos conducentes, conforme a lo señalado en el artículo 2, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 16.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos,

Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes.

Órganos Directivos de la Agrupación

De la revisión efectuada a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003, no se localizo remuneración alguna al personal que integra los órganos directivos de la agrupación registrada ante el Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señalan las personas no localizadas:

NOMBRE	CARGO
Lic. Carlos Falcón Naranjo	Presidente
Prfr. José Luis Ortega Pérez	Secretario
Lic. Aurelio Jaime Martínez Oropeza	Oficial Mayor

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que indicara la forma en que se remuneró a dichas personas, asimismo que presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y estados de cuenta bancarios donde aparecieran cobrados los mismos o en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1098/04, de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número MCM-01-08-04 de fecha 1 de septiembre de 2004, la agrupación manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Con relación a este punto me permito informarle que las personas señaladas en el oficio, efectivamente pertenecen al órgano directivo de la agrupación, con excepción del lic. Aurelio Jaime Martínez Oropeza, por las razones antes expuestas, sin embargo ninguna recibió remuneración alguna en el ejercicio de 2003, ya que su colaboración es a título gratuito”.

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria, por tal razón la observación quedó subsanada.

Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizadas entre la agrupación y el siguiente proveedor:

PROVEEDOR	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Daniel Marmolejo González	STCPPPR/170/04	1	\$157,000.00	09-febrero-04

Como se puede observar, en el cuadro que antecede el proveedor antes citado confirmo haber efectuado las operaciones con la agrupación política.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISION DEL INFORME

1. La Agrupación Política Nacional **Movimiento Ciudadano Metropolitano** presentó en tiempo y forma su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de ingresos reportados por la agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$552,394.51 que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que la ampara (fichas de depósitos, estados de cuenta bancarios, recibos de aportaciones de Asociados y Simpatizantes), están apegados a las normas aplicables.

3. En la cuenta de "Bancos", la agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2003, un monto de \$82,506.55, mismo que será reportado como Saldo Inicial en el próximo ejercicio.
4. De la revisión al formato "CF-RAF-APN" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo, se determinó que la agrupación utilizó una sola serie. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado:

RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS	
	FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL
100	0006	0034

5. De la revisión al formato "CF-RAS-APN" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie, se determinó que la agrupación utilizó una sola serie. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado:

RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS	
	FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL
50	001	016

6. Del total de egresos reportados por la agrupación, se revisó un importe de \$61,249.97 que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (facturas y kardex con sus respectivas notas de entrada y salida) está apegada a las normas aplicables.
7. La agrupación reportó un desfaldo por un importe de \$250,000.00 realizado por el ex - oficial mayor Sr. Aurelio Jaime Martínez Oropeza.

En consecuencia, la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Federal Electoral instruye a la Secretaría Ejecutiva para dar vista a la Procuraduría General de la República para los efectos conducentes, conforme a lo señalado en el artículo 2, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 16.4 del Reglamento que

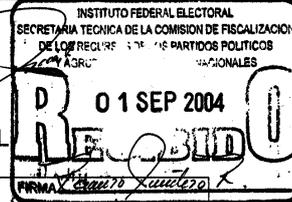
Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes.

8. Al reportar ingresos por un importe total de \$552,394.51 y egresos por un monto de \$61,249.97, el Saldo Final de la agrupación importa una cantidad de \$491,144.54.

Anexo 1



H. FORMATO "IA-APN"- INFORME ANUAL



INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL **MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2003.(1)

I. INGRESOS

	MONTO (\$)
1. Saldo Inicial	\$ 37.99 (2)
2. Financiamiento Público \$ 254,906.52 (3)	\$ 254,906.52 (3)
3. Financiamiento por los asociados y simpatizantes	\$ 297,450.00 (4)
Efectivo \$ 257,450.00	
Especie 40,000.00	
4. Autofinanciamiento*	\$ 0.00 (5)
5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos*	\$ 0.00 (6)
TOTAL	\$ 552,394.51 (7)

*Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.

II. EGRESOS

A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES**	\$ 21,249.97 (8)
B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS**	\$ 40,000.00 (9)
EDUCACIÓN Y CAPACITACION POLITICA	\$ 0.00
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	\$ 0.00
TAREAS EDITORIALES	\$ 40,000.00
C) APORTACIONES A CAMPAÑAS POLITICAS	\$ 0.00 (10)
TOTAL	\$ 61,249.97 (11)

**Anexar detalle de estos egresos

III. RESUMEN

INGRESOS	\$ 552,394.51 (12)	
EGRESOS	\$ 61,249.97 (13)	
SALDO	\$ 491,144.54 (14)	

***Anexar detalle de la integración del saldo final

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE DEL TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO
LIC. CARLOS FALCON NARANJO. (15)

FIRMA _____ (16) FECHA 31 DE DICIEMBRE 2003 (17)

Anexo 2

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2003, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO, A.C.

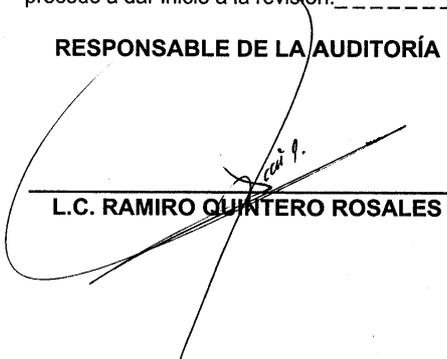
En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 22:40 horas del día 12 de mayo del año dos mil cuatro, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, el C. José Luis Ortega Pérez, persona comisionada por la agrupación política nacional Movimiento Ciudadano Metropolitano, A.C. para la entrega del Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2003, quien se identifica con credencial para votar con clave ORPRLS54072320H100, así como el responsable de la revisión, L.C. Ramiro Quintero Rosales, quien se identifica con credencial para votar con clave QNRSRM68031709H900, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/411/04, comunicó a la agrupación política nacional Movimiento Ciudadano Metropolitano, A.C. que se designó como auditor para la revisión del Informe Anual a la siguiente persona: L.C. Ramiro Quintero Rosales, quien procederá a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil tres presentado por dicha agrupación. Asimismo, revisará la documentación proporcionada, como son las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento antes citado. La duración del periodo de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles como lo marca el referido Código, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 14.1 del citado Reglamento, por lo que concluirá el cuatro de agosto del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 23:00 horas del día 12 de mayo del dos mil cuatro, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona comisionada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando de conformidad los que en ella intervienen y se procede a dar inicio a la revisión.

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA COMISIONADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN


L.C. RAMIRO QUINTERO ROSALES


C. JOSÉ LUIS ORTEGA PÉREZ

Anexo 3

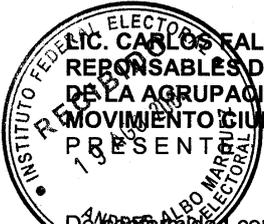


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuse

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
No. OFICIO: STCFRPAP/1098/04

México, D. F., a 18 de agosto de 2004.



LIC. CARLOS FALCÓN NARANJO,
RESPONSABLES DEL ÓRGANO DE FINANZAS
DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO
PRESENTE

De conformidad con los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2 y 99, párrafo 1 inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas cumpla con sus atribuciones legales.

En apego a las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2003.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía Contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión del informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se señalan, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.



Recibi
Movimiento Ciudadano
Carlos Falcón Naranjo
18/ago/04



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REVISIÓN DE GABINETE

1. Al revisar los saldos iniciales en la balanza de comprobación mensual al 31 de enero de 2003 se observó que su agrupación no traspasó los saldos finales del ejercicio de 2002.

Cabe señalar, que la autoridad no tuvo la certeza de que las cifras reportadas en la documentación correspondiente al ejercicio de 2002, fueran las correctas, toda vez que su agrupación no presentó las balanzas de comprobación de noviembre y diciembre de dicho ejercicio.

Por lo anterior, aún cuando la autoridad electoral llevó a cabo la revisión de la documentación presentada correspondiente al ejercicio de 2002, no se contó con elementos suficientes para determinar si las cifras reportadas en las balanzas de comprobación de octubre fueran las correctas.

En consecuencia, los saldos reflejados en su Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2003 se consideran incorrectos.

Por lo antes expuesto, se le solicita que realice el traspaso o registro de la totalidad de los saldos del ejercicio 2002 al inicio del ejercicio 2003, con la finalidad de reflejar en su contabilidad los saldos reales, asimismo deberá presentar las balanzas de comprobación mensuales de enero a diciembre y la anualizada al 31 de diciembre de 2003 con las cifras correctas, así como los auxiliares contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003 y las pólizas donde se pueda verificar los registros contables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38 párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 14.2, 19.3 y 19.4 del Reglamento de la materia, en relación con los Boletines A-5 Revelación suficiente, párrafos 16 y 17 y A-1 Esquema de la Teoría Básica de la Contabilidad Financiera, párrafos 19, 20 y 24, de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, que a la letra establecen:

Artículo 14.2

"Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 19.3

“Las agrupaciones políticas deberán apegarse en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados”.

Artículo 19.4

“Cada agrupación política deberá elaborar una balanza mensual de comprobación a último nivel. Las balanzas deberán ser entregadas a la autoridad electoral cuando lo solicite o así lo establezca el presente Reglamento”.

Boletín A-5

“La responsabilidad de rendir información sobre la entidad económica descansa en su administración. Como parte de la función de rendir cuentas se encuentra principalmente la información financiera de naturaleza contable a los diversos interesados. Esta información debe reunir los requisitos fundamentales de utilidad y confiabilidad. La responsabilidad de que la información contable sea útil y confiable está a cargo de los administradores, para cumplirla, deberán mantener un efectivo sistema de contabilidad y control interno, aplicando principios de contabilidad y las reglas particulares de carácter contable acordes con dichos principios que se consideren más apropiados a las circunstancias de la entidad. La ocultación y distorsión deliberada de los hechos en la información financiera constituyen actos punibles, en virtud de que tanto su falta de revelación, como el que la misma esté desvirtuada, induce a errores de los usuarios en su interpretación.

Para que la información contable reúna las características fundamentales de utilidad y confiabilidad, deberá estar formulada con apego a normas éticas y reglas técnicas. Estas normas y reglas constituyen el proceso continuo de darle significado por medio de símbolos (palabras y cantidades) a las transacciones que realiza una entidad económica y ciertos eventos económicos identificables y cuantificables que la afectan, para que de acuerdo a principios de contabilidad reflejen razonablemente su estado en diferentes puntos en el tiempo, los resultados de su operación y su evolución en un periodo dado. Consecuentemente, los responsables del proceso contable deben regirse principalmente por un criterio de equidad y el principio de revelación suficiente”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Boletín A-1

"La confiabilidad es la característica de la información contable por la que el usuario la acepta y utiliza para tomar decisiones basándose en ella. (...).

Éste crédito que el usuario da a la información está fundamentado en que el proceso de cuantificación contable, o sea la operación del sistema, es estable, objetivo y verificable (...).

La provisionalidad de la información contable significa que no representan hechos totalmente acabados ni terminados. La necesidad de tomar decisiones obliga a hacer cortes (...) para presentar los resultados de operación y la situación financiera y sus cambios incluyendo eventos cuyos efectos no terminan a la fecha de los estados financieros...".

2. De la verificación a los saldos reportados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003, se observó que en tres cuentas no coinciden con los importes reflejados en los auxiliares contables a la misma fecha. A continuación se señalan los casos en comento:

CUENTA	SALDO SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-03	IMPORTES SEGÚN AUXILIARES CONTABLES AL 31-12-03	DIFERENCIA
CUENTAS POR COBRAR	\$248,400.00	\$250,000.00	\$-1,600.00
GASTOS EN TAREAS EDITORIALES	158,588.73	157,000.00	1,588.73
OTROS GASTOS	14,611.27	14,600.00	11.27

Por lo antes expuesto se le solicita que presente las correcciones que procedan, de tal forma que no existan discrepancias entre la información antes referida, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38 párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos, así como el artículo 14.2 y 19.3 del Reglamento de la materia que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Artículo 19.3

"Las agrupaciones políticas deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados".

INGRESOS

1. Al comparar el importe reportado en el formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro I, Ingresos, punto 1 "Saldo Inicial" contra el saldo final de la cuenta "Bancos" señalada en el dictamen consolidado de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de las agrupaciones políticas nacionales correspondiente al ejercicio 2002, tomo "Movimiento Ciudadano Metropolitano" apartado "Conclusiones Finales de la Revisión al Informe", punto 4. Saldo Final de la cuenta "Bancos", así como el saldo inicial de la cuenta bancos reflejado en la balanza de comprobación del mes de enero de 2003, se observó que no coinciden como a continuación se señalan a continuación:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN:		
	DICTAMEN CONSOLIDADO DEL EJERCICIO DE 2002	FORMATO "IA-APN" 2003	BALANZA DE COMPROBACIÓN ENERO DE 2003
BANCOS	\$37.99	\$0.00	\$0.00

En consecuencia, se le solicita que presente las correcciones que procedan al formato "IA-APN" Informe anual del año 2003, considerando como saldo inicial la cifra de \$37.99, así como al registro contable del saldo inicial del rubro de bancos, de tal forma que coincidan con el monto reflejado en el Dictamen Consolidado de 2002. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Comisión de Fiscalización a las Agrupaciones Políticas en el apartado 5.2 conclusiones párrafo 3 del Dictamen Consolidado de los Informes Anuales del ejercicio 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre del 2000, que a la letra se transcriben:

"En cuanto a los saldos iniciales que deben incluir las agrupaciones políticas nacionales en sus informes anuales, esta Comisión informa a todas las agrupaciones que deberán verificar, como se dijo en el dictamen correspondiente al ejercicio de 1998, que su saldo inicial coincida con su saldo en la cuenta de bancos al inicio del ejercicio, sin que forzosamente deba coincidir con el saldo final reportado en su último informe. Esto, teniendo en cuenta que el instructivo del formato 'IA-APN' contenido en los Lineamientos ya mencionados, establece que el saldo inicial ha de integrarse con los recursos con los que cuente la agrupación al iniciar el año, y con el propósito de que a partir del próximo informe anual se dejen de arrastrar saldos desactualizados, procurando de esta forma que los informes reflejen el estado real de las finanzas de las agrupaciones. Por otra parte, a partir del informe correspondiente al ejercicio del año dos mil, si llegasen a existir diferencias entre el saldo final reportado en el informe del año inmediato anterior y el saldo inicial en bancos, será suficiente con que las agrupaciones políticas justifiquen contablemente, y de una manera pormenorizada, tales diferencias".

Lo anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 14.2 del Reglamento de mérito antes citado.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES

EN EFECTIVO

1. De la verificación a la cuenta "Aportaciones de Asociados y Simpatizantes" subcuenta "En Efectivo", se localizó una póliza que presenta como soporte documental 21 recibos "RAF-APN" que no contienen la totalidad de los datos ya que carecen del domicilio y Registro Federal de contribuyentes del aportante. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA	RECIBO "RAF-APN"			OBSERVACIÓN CARECE DE:
	FOLIO	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	
PI-1/12-03	010	MIGNEL GUZMÁN BEJAR	\$10,000.00	- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
	011	PEDRO VILLAGRAN	10,000.00	- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
	013	LUIS RAZO FIGUEROA	10,000.00	- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
	017	JOSÉ LUIS ORTEGA PÉREZ	10,000.00	- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
	018	ELMER QUEVEDO	10,000.00	- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
	019	MARCELA LLAMINA HERNÁNDEZ FALCÓN	10,000.00	- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
	020	ALBERTO MALDONADO	10,000.00	- DOMICILIO - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
	021	ZITA NARANJO MARTÍNEZ	10,000.00	- DOMICILIO - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
	022	JOSÉ ANASTASIO HERNÁNDEZ	10,000.00	- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
	023	FERNANDO FALCÓN NARANJO	10,000.00	- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
	024	MARTÍN FLORES MARTÍNEZ	10,000.00	- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
	025	JOSÉ LUIS FALCÓN NARANJO	10,000.00	- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
	026	EMILIO FLORES HERNÁNDEZ	10,000.00	- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
	027	MARISELA FLORES HERNÁNDEZ	10,000.00	- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
	028	FRANCISCO CARRILLO Y ZARATE	10,000.00	- DOMICILIO - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
	029	FRANCISCO MONDRAGÓN LAGUNES	10,000.00	- DOMICILIO - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
	030	JOSÉ MANUEL BUENDÍA	10,000.00	- DOMICILIO - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REFERENCIA	RECIBO "RAF-APN"			OBSERVACIÓN CARECE DE:
	FOLIO	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	
	031	SUSANA GONZÁLEZ MOLLEDA	10,000.00	- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
	032	MIGUEL ÁNGEL REBOLLEDO BENÍTEZ	10,000.00	- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
	033	CINAR MARROQUIN CANDELARIO	10,000.00	- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
	034	DANIEL MARMOLEJO GONZÁLEZ	10,000.00	- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
TOTAL			\$210,000.00	

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente la póliza antes citada con la totalidad de los recibos "RAF-APN" los cuales deben contener todos los datos señalados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 3.3 y 14.2 del Reglamento de la materia que a la letra establecen:

Artículo 3.3

"Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona física o moral que efectúa la aportación; la copia permanecerá en poder del órgano de finanzas de la agrupación. Los recibos deben ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

- De la verificación al formato "CF-RAF-APN" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo, se observó que su agrupación no relaciono uno por uno el total de 25 recibos "RAF-APN" que fueron utilizados. A continuación se señalan los folios en comento:

RECIBOS "RAF-APN" UTILIZADOS Y NO RELACIONADOS UNO POR UNO EN EL FORMATO "CF-RAF-APN"	
DEL	AL
10	34



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las correcciones que procedan al formato "CF-RAF-APN" de tal forma que reporte uno por uno la totalidad de los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 3.3, 3.4 y 14.2 del Reglamento de la materia, en relación con el punto 4 del Instructivo del formato "CF-RAF-APN" anexo al Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 3.3

"Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona física o moral que efectúa la aportación; la copia permanecerá en poder del órgano de finanzas de la agrupación. Los recibos deben ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias".

Artículo 3.4

"Deberá llevarse un control de folios por cada tipo de recibos que se impriman y expidan. Dicho control permitirá verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. El control de folios deberá remitirse junto con el informe anual".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

EN ESPECIE

1. De la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral, se localizaron recibos "RAS-APN" Recibos de Aportación de Aportaciones Asociados y Simpatizantes en Especie" por un monto total de \$10,000.00. Sin embargo, no se localizó el registro contable correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RECIBOS "RAS-APN"				
No. FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
001	MAR-03	CLAUDIA JUÁREZ GARDUÑO	DISEÑO, EDICIÓN E INFORMACIÓN DE LA REVISTA DEL CIUDADANO	\$2,500.00
002	JUN-03			2,500.00
003	SEP-03			2,500.00
004	DIC-03			2,500.00
TOTAL				\$10,000.00

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las correcciones que procedan, de tal forma que su contabilidad refleje la totalidad de ingresos y egresos en especie obtenidos en el ejercicio reportado, así como las pólizas de registro, auxiliares contables y balanza de comprobación en donde se reflejen los registros contables en comento, así mismo deberá efectuar las correcciones que procedan al formato "IA-APN" Informe Anual. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados y 49-A párrafo 1, inciso a), fracción II del citado Código, así como en los artículos 1.1, 2.2, 12.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 49-A

"1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)"



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 1.1

"Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban las agrupaciones políticas por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento".

Artículo 2.2

"Las aportaciones que reciban en especie deberán documentarse en contratos escritos que celebren conforme a los ordenamientos legales aplicables, los que deberán contener los datos de identificación del aportante, así como el costo de mercado o estimado del bien aportado".

Artículo 12.1

"Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación, de conformidad con el catálogo de cuentas incluido en este reglamento".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

CONCILIACIONES BANCARIAS

De la verificación a las conciliaciones bancarias presentadas por su agrupación, se observó que al 31 de diciembre de 2003 mantiene partidas en conciliación como a continuación se señala:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CARGOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS POR LIBROS			ABONOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS POR LIBROS	
FECHA	No. CHEQUE	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
02-01-03	31	\$10,000.00	02-01-03	10,000.00
14-01-03	32	38,230.00	14-01-03	38,730.00
21-01-03	34	46,000.00	21-01-03	46,025.00
09-10-03	52	2,000.00		
TOTAL		\$96,230.00		\$94,755.00

Por lo antes expuesto se le solicita que presente las pólizas con la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos, así como los auxiliares contables en los que se reflejen los registros contables correspondientes, o, en su caso las aclaraciones que a su derecho convenga, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, 49, párrafos 1, 2, 3 y 49-A párrafo 1, inciso a), fracción II del citado Código, así como 1.1, 2.1, 4.1, 4.2, 7.1, 11.1, 12.1 y 14.2 del reglamento de la materia que a la letra establecen:

Artículo 49

"1. El régimen de financiamiento de los partidos políticos tendrá las siguientes modalidades:

(...)

2. No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

(...)

3. Los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades. Tampoco podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.

(...)"



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 49-A

"1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)"

Artículo 1.1

"Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban las agrupaciones políticas por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento".

Artículo 2.1

"Los registros contables de las agrupaciones políticas deben separar en forma clara los ingresos que tengan en especie, de aquellos que reciban en efectivo".

Artículo 4.1

Las agrupaciones políticas no podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mitines o en la vía pública.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 4.2

Las agrupaciones políticas deberán contabilizar y registrar en un control por separado los montos obtenidos en cada una de las colectas que realicen, deduciendo los gastos en que hubieren incurrido por cada una de ellas.

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos".

Artículo 11.1

"Las agrupaciones políticas deberán entregar a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, a través de su Secretaría Técnica, los informes anuales del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación".

Artículo 12.1

"Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación, de conformidad con el catálogo de cuentas incluido en este reglamento".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

EGRESOS

1. Al verificar las cifras reportadas en el formato "IA" Informe Anual, recuadro II. Egresos, punto A) "Gastos de Operación Ordinaria" contra el total de los gastos reportados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003, se observó que no coinciden, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN:	
	FORMATO "IA-APN"	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-03
II. EGRESOS		
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	0.00	
GASTOS FINANCIEROS		\$5,174.97
OTROS GASTOS		14,600.00
TOTAL	0.00	\$19,774.97

Cabe señalar que su agrupación no registró los gastos de su operación ordinaria en las cuentas que establece para su registro el Catálogo de cuentas aplicable.

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las correcciones que procedan o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de tal forma que las cifras que refleja la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003 coincida con lo reportado en el formato "IA-APN" Informe Anual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 12.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

2. Adicionalmente de la verificación al formato "IA-APN" Informe Anual, punto II. Egresos incisos A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes e inciso C) Aportaciones a Campañas Políticas, se observó que su agrupación incorporó los rubros de "Desfalco", "Otros Gastos" y "Gastos Financieros" como se señala a continuación:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

II. EGRESOS		MONTO
	PARCIAL	
DESFALCO		\$250,000.00
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES **		
B) GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS **		157,000.00
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA		
INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA		
TAREAS EDITORIALES	157,000.00	
C) APORTACIONES A CAMPANAS POLÍTICAS		
E) OTROS GASTOS		
F) GASTOS FINANCIEROS		
TOTAL		\$426,885.00

Los renglones sombreados corresponden a los rubros incorporados por su Agrupación al formato "IA-APN"

Ahora bien por lo que se refiere al concepto "Desfalco" por un monto de \$250,000.00, se observó que dicho importe se encuentra registrado en la subcuenta de "Gastos por Comprobar", en consecuencia, no se debe reportar como un egreso.

Respecto a los conceptos "Otros Gastos" y "Gastos Financieros" por importes de \$15,400.00 y \$4,485.00, deben ser reportados como parte de sus Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.

Además, no omito recordarle que el formato "IA-APN" Informe Anual no debe ser modificado, ya que en este deberán reportarse los conceptos de Ingresos y Egreso señalados.

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente el formato "IA-APN" informe Anual corregido, apegándose al formato anexo al Reglamento de la materia y reportando las cifras que refleje la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 11.2 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 11.2

"Los informes de ingresos y egresos de las agrupaciones políticas serán presentados en los formatos incluidos en el presente Reglamento, ajustándose a los formatos "IA-APN", "IA-1-APN", "IA-2-APN" e "IA-3-APN".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Ahora bien, referente al concepto "Desfalco" cabe señalar que su agrupación mediante escrito de fecha 12 de mayo de 2004, comunicó a esta autoridad que se descubrió un desfalco por \$250,000.00, cometido por el Oficial Mayor de su agrupación Jaime Aurelio Martínez Oropeza, para lo cual presentó un acta firmada por el presidente y el secretario general de su agrupación, en la que se procedió a suspender de su cargo al Oficial Mayor y comisionar al secretario general para que se encargara del órgano administrativo de la agrupación, en lo que terminaba la investigación sobre la disposición del monto antes señalado y la presidencia convocara a una asamblea para formalizar la destitución del oficial mayor suspendido y proceder judicialmente.

En este orden de ideas, el acta referida por su agrupación data del 28 de noviembre de 2003, se encuentra firmada por Carlos Falcón Naranjo y José Luis Ortega Pérez, y señala lo que se transcribe a continuación:

"1.- Que el Sr. Aurelio Jaime Martínez Oropeza fungió como Tesorero y Representante legal de la Asociación por decisión de los socios fundadores y que tal designación consta en la escritura pública 126 del volumen 86 del protocolo a cargo del Lic Jorge Winckle Yessin Notario Público número 35 en Salina Cruz Oaxaca.

2.- Que el Sr. Aurelio Jaime Martínez Oropeza, desde el mes de Marzo de 2003, ha dejado de desempeñarse como Tesorero y Representante Legal de la Asociación Civil de forma unilateral ausentándose sin aviso de la causa que lo motiva.

3.- Ante la ausencia del Tesorero y Representante Legal, desarrollaron parcialmente sus labores, diversos miembros que integran esta Asociación y en la ejecución de los mismos se detectaron diversas anomalías en la administración de la Asociación, como lo son:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- A) La disposición de la cantidad de \$250,000, (Doscientos cincuenta mil pesos) mediante la expedición de los cheques con números 35 y 39, por la cantidad de \$150,000 (Ciento cincuenta mil pesos) el primero y \$100,000 (Cien mil pesos) el segundo. De los dos títulos antes mencionados consta que el primero se expidió a nombre del Sr. Aurelio Jaime Martínez (sic) Oropeza y el segundo fue depositado en la cuenta 57013890943 de Banca Serfin a favor de la Sra. Alicia Velázquez Carvajal.

4.- Que igualmente y mediante dictámenes de fecha 22 de Julio de 2003, el Consejo General del Instituto Federal Electoral hizo del conocimiento de la Asociación las siguientes irregularidades.

- A) Falsificación de comprobantes de gastos
- B) Incumplimiento de obligaciones para las cuales se le dotó de numerario propiedad de la Asociación.

5. Dado que las anomalías que se citan en los numerales tres y cuatro anteriores se cometieron en las áreas a cargo del Sr. Aurelio Jaime Martínez Oropeza y éstas pueden constituir la comisión de diversos delitos que comprometan la seguridad jurídica y patrimonial de la Asociación, así como la calidad de Agrupación Política Nacional resulta necesario presentar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público ya sea común o Federal y aportar los elementos para su interacción; comunicar al Instituto Federal Electoral las anomalías encontradas y las acciones tomadas para corregir las mismas y se determine si las conductas desplegadas se ajustan a los causes legales, designar un apoderado que ejecute las acciones mencionadas, revocar la designación del Tesorero y Representante Legal que recae en el Sr. Aurelio Jaime Martínez Oropeza; así como reponer el desfallo que se menciona en el numeral tercero inciso A, resulta necesario tomar los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Convóquese a una asamblea general de socios a efecto de que en la misma se desahoguen los siguientes puntos:

- I. Proponer la revocación de la designación como Tesorero y Representante Legal de la Asociación Civil del Sr. Aurelio Jaime Martínez Oropeza



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

II. Proponer la designación del nuevo Tesorero y Representante Legal de la Asociación Civil.

III. Proponer la designación del nuevo representante ante el Instituto Federal Electoral como responsable del órgano administrativo de las (sic) Agrupación Política Nacional.

SEGUNDO.- Designar al apoderado que represente la denuncia de hechos y participe en la integración de la misma respecto de las irregularidades detectadas en la administración de la Asociación Política Nacional, y dotar de poderes al mismo para tales fines.

TERCERO.- Por conducto de la Presidencia comunicar al Instituto Federal Electoral las anomalías detectadas en la administración, así como las acciones tomadas para su corrección y, en su caso, la denuncia para fincar la responsabilidad Penal a quien resulte penalmente responsable.

CUARTO.- Con la aportación de los miembros del Movimiento Político Ciudadano, reponer el faltante de los fondos que se señalan en el numeral tercero inciso A, a efecto de que la Agrupación esté en posibilidad de cumplir con las obligaciones a su cargo y a favor de terceros.

(...)"

Derivado de lo anterior, y toda vez que la autoridad electoral debe tener certeza en cuanto al origen y monto de los ingresos que reciban las agrupaciones por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, aunado a que no se localizó documentación alguna que soporte el retiro del importe de \$250,000.00 de su cuenta bancaria, se le solicita que presente la información y documentación que a continuación se señala:

- El acta levantada ante el Ministerio Público en la que se señale el desfalco cometido por el Sr. Aurelio Jaime Martínez Oropeza.
- Señale la situación actual del seguimiento de la denuncia levantada.
- Informe si se sigue algún procedimiento judicial o penal en contra del Sr. Aurelio Jaime Martínez Oropeza y cual es su situación actual.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Presente el estado de cuenta bancario de la cuenta 57013890943 de Banca Serfin a nombre de Alicia Velásquez Carvajal, o el documento que acredite que el monto de \$100,000.00 fue depositado en dicha cuenta.
- Proporcione el acta de la asamblea realizada por su agrupación en la que se designó al apoderado que presentara la denuncia de hechos, comunicar a este Instituto Federal Electoral las anomalías detectadas en la administración, así como las acciones tomadas para su corrección.
- Aclare a esta autoridad electoral el por qué no había informado el presunto desfalco del monto de \$250,000.00 cometido en contra de su agrupación, si con fecha 28 de noviembre de 2003 levantó el acta en donde se hizo constar tal hecho, y no fue sino hasta la presentación de su Informe Anual con fecha 12 de mayo de 2004 que informó la situación antes señalada.
- Presente las aclaraciones que a su derecho convengan.

Las solicitudes anteriores tienen su fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como el artículo 14.2 Reglamento de mérito.

TAREAS EDITORIALES

1. Al verificar las cifras reportadas en el formato "IA-APN" Informe Anual, punto II. Egresos, inciso B) Gastos por Actividades Específicas, renglón "Tareas Editoriales" contra los saldos reflejados en la balanza de comprobación y el auxiliar contable de tareas editoriales al 31 de diciembre de 2003, se observó que no coinciden, como a continuación se señala:

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN		
	FORMATO "IA-APN"	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	AUXILIARES CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003
B) GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS			
"TAREAS EDITORIALES"	\$157,000.00	\$0.00	\$158,588.73



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En consecuencia, las cifras de la contabilidad y del formato "IA-APN" deben coincidir, toda vez que lo reportado en el mismo se desprende de la propia contabilidad elaborada por su agrupación, por lo tanto, la diferencia determinada anteriormente deberá ser aclarada y conciliada de tal forma que no existan discrepancias entre la información antes referida. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A párrafo 1, inciso a) fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 12.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

2. Al verificar la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizó la totalidad de publicaciones mensuales y trimestrales de divulgación que su agrupación esta obligada a editar durante el ejercicio de 2003. A continuación se señalan las publicaciones faltantes:

TIPO DE REVISTA	PERIODO
MENSUAL	DE ENERO A DICIEMBRE
TRIMESTRAL	DEL 1er. TRIMESTRE AL 4to. TRIMESTRE

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente la totalidad de las revistas mensuales y trimestrales además deberá proporcionar, los auxiliares y las pólizas contables donde se refleje el registro de los ingresos y egresos de las publicaciones citadas, así como la documentación comprobatoria correspondiente o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citado y 38, párrafo 1, incisos h) y k) del citado ordenamiento, así como los artículos 1.1, 3.1, 3.2, 3.3, 3.5, 7.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

h) Editar por lo menos una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral;



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(...)"

Artículo 1.1

"Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban las agrupaciones políticas por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento".

Artículo 3.1

"El financiamiento de asociados y simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a las agrupaciones políticas en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales con residencia en el país, que no estén comprendidas en el párrafo 2 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales".

Artículo 3.3

"Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona física o moral que efectúa la aportación; la copia permanecerá en poder del órgano de finanzas de la agrupación. Los recibos deben ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias".

Artículo 3.5

"En el caso de las aportaciones en especie, deberá expresarse, en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado".

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

3. De la verificación a la cuenta "Tareas Editoriales" se localizó el registro de una póliza que carece de documentación soporte. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-56/12-03	PAGO DE SERVICIO PRODUCCIÓN DE	\$157,000.00

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente la póliza antes citada con la documentación soporte en original, a nombre de su agrupación y con requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 53, párrafo 1, inciso k) y 49-A párrafo 1, inciso a) fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 7.1, 14.2 y 19.3 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, primer párrafo y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, 1-A párrafo primero, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como la Regla 2.4.7. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003, que a la letra establecen:

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Artículo 19.3

"Las agrupaciones políticas deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados".

Artículo 102

"Comete el delito de contrabando quien introduzca al país o extraiga de él mercancías:

(...)"

Artículo 29-A

"Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

I.- Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II.- Contener impreso el número de folio.

III.- Lugar y fecha de expedición.

IV.- Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

VI.- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)

VIII.- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...)"

Artículo 1-A

"Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

(...)

II. Sean personas morales que:

a) Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente.

(...)"

Regla 2.4.7

"Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

- A. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión; o cédula de identificación fiscal provisional reproducida en 2.75 cm. por 5 cm., con una resolución de 133 líneas/1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.
- B. La leyenda: "*la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales*", con letra no menor de 3 puntos.
- C. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.
- D. La fecha de impresión.
- E. La leyenda: "Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados" seguida del número generado por el sistema.

Los comprobantes que amparen donativos deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT y, además de los datos señalados en el artículo 40 del Reglamento del Código, deberán contener impreso los requisitos establecidos en los rubros A, B, C y E del párrafo anterior, así como el número de folio.

El requisito a que se refiere la fracción VII del artículo 29-A del Código, sólo se anotará en el caso de contribuyentes que hayan efectuado la importación de las mercancías, tratándose de ventas de primera mano".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN

De la revisión efectuada a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003, no se localizo remuneración alguna al personal que integra los órganos directivos de su agrupación registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señalan las personas no localizadas:

NOMBRE	CARGO
LIC. CARLOS FALCÓN NARANJO	PRESIDENTE
PRFR. JOSÉ LUIS ORTEGA PÉREZ	SECRETARIO
LIC. AURELIO JAIME MARTÍNEZ OROPEZA	OFICIAL MAYOR

Por lo antes expuesto, se le solicita que indique la forma en que se remuneró a dichas personas, asimismo presente las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y estados de cuenta bancarios donde aparezcan cobrados los mismos o en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos".

Artículo 10.1

"Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte este autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 7.1, con excepción de lo establecido en los siguientes párrafos".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Por otro lado y con el objeto de complementar el expediente de su agrupación política que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se le solicita proporcione copia de la documentación que a continuación se señala:

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN COPIA FOTOSTÁTICA

- | |
|--|
| 1. Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Formato R-1 o, en su caso R-2) de Movimiento Ciudadano Metropolitano. |
| 2. Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de Movimiento Ciudadano Metropolitano. |

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito en relación con lo prescrito en los artículos 27, párrafo primero y onceavo del Código Fiscal de la Federación y 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

Artículo 7.1.

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 27

“Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código.

(...)”

La clave a que se refiere el párrafo que antecede se dará a conocer a través de un documento que se denominará cédula de identificación fiscal, la cual deberá contener las características que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general.

(...)”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual para que realice las reclasificaciones, ajustes o cambios correspondientes.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación, así como en su Informe Anual, tanto impreso, como en medio magnético, debiendo presentarse toda la documentación antes señalada como anexo al escrito de contestación del presente oficio.

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 15.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, tiene usted un plazo de diez días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

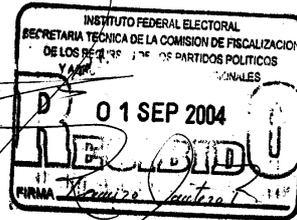
**DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Minutario.

Anexo 4



**DR. ALEJANDRO POIRE ROMERO
SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION
DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE
LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



OFICIO MCM-01-0804

ESTIMADO DR. POIRE EN RESPUESTA AL OFICIO STCFRPAP/1098/04, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2004, EN EL CUAL SE NOS HICIERON DIVERSAS OBSERVACIONES A LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A NUESTRO INFORME ANUAL DE 2003, ME PERMITO INFORMAR LO SIGUIENTE:

REVISIÓN DE GABINETE:

PUNTO NÚMERO 1: SE PRESENTA PÓLIZA DE REGISTRO DE SALDOS INICIALES.

PUNTO NÚMERO 2: SE PRESENTAN PÓLIZAS DE CORRECCIÓN EN LAS CUALES LOS IMPORTES REPORTADOS EN LOS AUXILIARES CONTABLES YA COINCIDEN CON LO REPORTADO EN LA BALANZA AL 31-12-03

INGRESOS:

PUNTO NÚMERO 1: SE CORRIGIO EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL SALDO INICIAL EN EL FORMATO "IA-APN" INFORME ANUAL

APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN EFECTIVO:

PUNTO NÚMERO 1: SE PRESENTAN LOS RECIBOS DE APORTACIÓN DE SIMPATIZANTES EN EFECTIVO CON EL DOMICILIO Y EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LOS APORTANTES.

PUNTO NÚMERO 2: SE PRESENTA EL FORMATO "CF-RAF-APN" CONTROL DE FOLIOS DE APORTACIÓN DE SIMPATIZANTES Y ASOCIADOS EN EFECTIVO CORREGIDO, ASÍ COMO LA TOTALIDAD DE LOS RECIBOS "RAF-APN".

APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE

PUNTO NÚMERO 1: SE PRESENTA PÓLIZA DE REGISTRO DE LOS RECIBOS "RAS-APN" APORTACIÓN DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES EN ESPECIE, ASÍ COMO EL FORMATO



"CF-RAS-APN" CONTROL DE FOLIOS DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES EN ESPECIE".

CONCILIACIONES BANCARIAS

PUNTO NÚMERO 1: SE PRESENTAN PÓLIZAS DE CADA UNO DE LOS CHEQUES Y DEPOSITOS QUE NO HABÍAN SIDO REGISTRADOS.

EGRESOS:

PUNTO NÚMERO 1: SE PRESENTA EL FORMATO "IA-APN" INFORME ANUAL CORREGIDO, EN EL QUE SE PRESENTAN LAS CIFRAS QUE REFLEJA LA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.

PUNTO NÚMERO 2: SE REALIZARÓN LAS CORRECCIONES AL FORMATO "IA-APN" INFORME ANUAL Y DE ACUERDO A SU SOLICITUD LOS GASTOS FUERON INCORPORADOS EN EL RUBRO DE GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA Y YA TOMAMOS EN CUENTA LA OBSERVACIÓN DE NO MODIFICAR EL FORMATO QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO.

PUNTO NÚMERO 3: RESPECTO AL DESFALCO QUE SUFRIO NUESTRA AGRUPACIÓN POR PARTE DEL EX OFICIAL MAYOR SR. AURELIO JAIME MARTÍNEZ OROPEZA, ME PERMITO INFORMAR A USTED QUE YA SE PRESENTÓ LA DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, MISMA QUE ANEXO AL PRESENTE, ASÍ COMO EL ACTA DE ASAMBLEA CELEBRADA PARA DESTITUIR DEL CARGO AL MENCIONADO SR. MARTÍNEZ OROPEZA.

ASÍ TAMBIÉN INFORMO A USTED QUE A LA FECHA LA DENUNCIA SIGUE SU CURSO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y DAREMOS A CONOCER A USTED CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE NOS SEA REMITIDA, POR LO TANTO EL IMPORTE DEL DESFALCO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN NUESTRA CONTABILIDAD EN LA CUENTA GASTOS POR COMPROBAR EN TANTO NO TENGAMOS RESPUESTA DE LAS AUTORIDADES.

ADICIONALMENTE ME PERMITO INFORMARLE QUE EL MOTIVO POR EL CUAL NO SE HABÍA NOTIFICADO AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE DICHO FRAUDE, ES PORQUE NO CONTABAMOS CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES Y ESPERABAMOS QUE EL EXOFICIAL MAYOR EXPLICARA EL MOTIVO DE LA SALIDA DE LOS \$250,000.00, SIN EMBARGO NO OBTUVIMOS RESPUESTA ALGUNA Y FUE NOTIFICADO EN LA PRESENTACIÓN DEL INFORME ANUAL.

TAREAS EDITORIALES

PUNTO NÚMERO 1: SE PRESENTA EL FORMATO "IA-APN" INFORME ANUAL CORREGIDO, EN EL QUE SE PRESENTAN LAS CIFRAS QUE REFLEJA LA BALANZA DE COMPROBACIÓN Y AUXILIARES CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.



PUNTO NÚMERO 2: SE PRESENTAN LAS MUESTRAS DE LAS 12 PUBLICACIONES MENSUALES Y LAS 4 TRIMESTRALES, CABE SEÑALAR QUE NO HABÍAN SIDO PRESENTADAS YA QUE LA AGRUPACIÓN NO EROGO CANTIDAD ALGUNA, POR CORRESPONDER A APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES EN ESPECIE. SE PRESENTAN TAMBIÉN LOS RECIBOS DE APORTACIONES EN ESPECIE, CONTROLES DE FOLIOS, PÓLIZAS DE REGISTROS CONTABLES, KARDEX, NOTAS DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACÉN, AUXILIARES CONTABLES Y FORMATO "IA-APN" CORREGIDO.

PUNTO NÚMERO 3: SE PRESENTA PÓLIZA DE RECLASIFICACIÓN CONTABLE, AL CORRESPONDER A UN ANTICIPO QUE LA AGRUPACIÓN DIO A UN PROVEEDOR PARA LA REALIZACIÓN DE UN TRABAJO EDITORIAL (VIDEO - INVESTIGACIÓN) YA QUE EL TRABAJO Y LA FACTURA NOS FUE ENTREGADO EN EL MES DE ENERO DE 2004.

ORGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN

CON RELACIÓN A ESTE PUNTO ME PERMITO INFORMARLE QUE LAS PERSONAS SEÑALADAS EN EL OFICIO, EFECTIVAMENTE PERTENECEN AL ORGANO DIRECTIVO DE LA AGRUPACIÓN, CON EXCEPCIÓN DEL LIC. AURELIO JAIME MARTÍNEZ OROPEZA POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS, SIN EMBARGO NINGUNA RECIBIO REMUNERACIÓN ALGUNA EN EL EJERCICIO DE 2003 YA QUE SU COLABORACIÓN ES A TITULO GRATUITO.

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

DE ACUERDO A SU SOLICITUD ME PERMITO ANEXAR AL PRESENTE COPIA DEL FORMATO R-1 Y DE LA CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

SIN OTRO EN PARTICULAR RECIBA UN CORDIAL SALUDO Y QUEDO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE OFICIO.

A T E N T A M E N T E,
LIC. CARLOS FALCÓN NARANJO
PRESIDENTE

Av. Tamaulipas 150, Torre A piso 8 Col. Condesa Tel. 55-53-44-44
Página de Internet www.movimientociudadano.org